

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0067-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Maribel Aguilera Cháirez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	09 de febrero de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2021.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Adicionar como función de la Secretaría del Bienestar, la de fomentar y conducir la política pública para inhibir la migración e impulsar el auto sustento con el desarrollo regional y nacional, a través de la implementación de programas específicos de atención a familias mexicanas con migrantes en el exterior.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>Artículo 32.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>VI. a XXV. ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 32 DEL LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>Artículo único. Se adiciona la fracción V Bis, y se recorren las subsecuentes, al artículo 32 del Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 32. A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>V. Bis. Fomentar y conducir la política pública para las familias mexicanas que residan en territorio nacional, y que cuenten con un integrante viviendo en el extranjero, la cual busque inhibir la migración de los connacionales al extranjero, fortalezca el tejido social e impulse el auto sustento con el desarrollo regional y nacional de las familias de los migrantes a través de la implementación de programas específicos para dar atención a familias mexicanas con migrantes en el exterior.</p> <p>VI. a XXV. ...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal deberá ajustar el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación a la presente ley en un plazo no mayor de 60 días a partir de su vigencia.

JAHF